

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 37 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 27 ENE LOIJ

## **VISTOS**

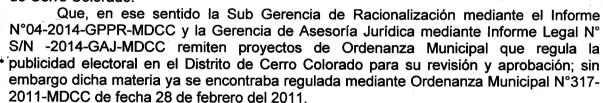
El Expediente Administrativo sobre Normativa que Regula la Propaganda Electoral o Política en la Jurisdicción de Cerro Colorado para las Elecciones Regionales y Municipales 2014 en 30 folios, del cual se observa: Expediente N°00000016556-2014 de la Oficina de Tramite Documentario el mismo que contiene el Oficio N°06-2014-JEEAREQUIPA/JNE del Jurado Electoral Especial de Arequipa del Jurado Nacional de Elecciones, Informe N°04-2014-GPPR-MDCC de la Sub Gerencia de Racionalización, Informe Legal N° S/N -2014-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Ordenanza Municipal N°317-2011-MDCC del 28/02/2011, Proveído N°13-2014-ABG-GAJ-MDCC de la Abogada de Gerencia de Asesoria Jurídica, Cecilia M. Sandoval Vargas, y,



## **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica del Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N°00000016556-2014 de la Oficina de Tramite Documentario el Jurado Electoral Especial de Arequipa mediante el Oficio N°06-2014-JEEAREQUIPA/JNE manifiesta que habiéndose instalado el Jurado Electoral Especial de Arequipa del Jurado Nacional de Elecciones a efecto de realizar las labores propias de fiscalización pre y post a la realización de las elecciones Regionales y Municipales del 2014 solicita a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado se remita en el plazo de cinco días la normativa que regula la propaganda electoral o política en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado.



Que, la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Cecilia M. Sandoval Vargas, mediante Proveído N°13-2014-ABG-GAJ-MDCC concluye que a la fecha se ha producido sustracción de la materia toda vez que está en vigencia la Ordenanza Municipal N°317-2011-MDCC la cual regula la materia requerida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa del Jurado Nacional de Elecciones y que fuera puesta en conocimiento de la mencionada entidad en su oportunidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° inciso 5) del Código Procesal Constitucional, para que se declare la sustracción de la materia, debe configurarse, uno de dos supuestos: a) que la violación o amenaza de violación de un derecho haya cesado; y b) que la violación o amenaza de violación de un derecho haya devenido en irreparable. En el presente caso no es necesario pronunciamiento alguno al haber sido tramitado lo solicitado.



Pagina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe E-mail: muniprensacerrocolorado@yahoo.com / cerrocolorado.prensa@gmail.com





Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Sustracción de la Materia, por haber desaparecido el objeto de Litis del presente procedimiento, en virtud de la existencia y vigencia de la Ordenanza Municipal N°317-2011-MDCC de fecha 28 de febrero del 2011 que regula la publicidad electoral en el Distrito de Cerro Colorado y que fuera puesta en conocimiento del Jurado Electoral Especial de Arequipa del Jurado Nacional de Elecciones en atención al Expediente N°00000013556-2014 de la Oficina de Tramite Documentario que contiene el Oficio N°06-2014- JEEAREQUIPA/JNE: en consecuencia se concluye el procedimiento sin declaración sobre el fondo, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia fedateada de los principales actuados al Presidente de la Secretaria Técnica a cargo de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a efecto de que deslinde las responsabilidades administrativas en que habrían incurrido los funcionarios ante la excesiva demora en la tramitación del presente expediente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General su notificación a las unidades orgánicas competentes y al servidor público conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





Nuestro futuro

